

CONVENIO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. PATRICIA ISLAS SALINAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AUTOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del año 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

1.4. Que conoce y autoriza la publicación por su Consejo Editorial, de la obra titulada **"Menonitas del noroeste de Chihuahua, historia, salud y educación"**.

1.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en calle Escorza, No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL AUTOR":

II.1. Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número 0273020749421.

II.2. Que es autor de la obra denominada "**Menonitas del noroeste de Chihuahua, historia, salud y educación**".

II.3. Que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, Convenio de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haber editado por su cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

II.4. Que está de acuerdo en que "**LA UACH**" edite la obra denominada "**Menonitas del noroeste de Chihuahua, historia, salud y educación**".

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Calle República de Bolivia #35, Colonia CTM, C.P. 31510 en la Cuauhtémoc, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL AUTOR" entrega en este acto y en forma exclusiva a "**LA UACH**", el original para la edición de la obra denominada "**Menonitas del noroeste de Chihuahua, historia, salud y educación**".

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. "**LA UACH**" se obliga a reproducir, distribuir y vender por sí o por terceros la obra descrita en la cláusula anterior.

TERCERA.- TIRAJE DE LA OBRA. Convienen las partes en que el número de libros impresos será de 1,000 (un mil) ejemplares.

CUARTA.- ENTREGA Y VENTA. El término para la edición y puesta en venta de la obra por "**LA UACH**" será a más tardar en el mes de septiembre del año 2017 y el término para la venta total de los ejemplares editados será hasta el mes de octubre del año 2019.

QUINTA.- PRECIO. "**LA UACH**" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, lo anterior de acuerdo con sus costos y utilidades razonables.

SEXTA.- REGALÍAS. "**LA UACH**" se obliga a entregar a "**EL AUTOR**", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición que han sido pactados en este convenio, un 10% (diez por ciento) del total de ejemplares de que conste la edición.


 2

SÉPTIMA.- GASTOS. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de **"LA UACH"** en su totalidad.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. El registro legal de los derechos de autor de la obra serán responsabilidad de **"EL AUTOR"**.

NOVENA.- DERECHO DE PREFERENCIA. **"EL AUTOR"** reconoce a favor de **"LA UACH"**, por el tiempo de vigencia del presente Convenio, el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el Artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. **"EL AUTOR"** podrá hacer modificaciones a la obra, únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; de lo contrario, si **"LA UACH"** se viere obligada a hacer erogaciones por modificaciones posteriores al proceso de impresión, la parte proporcional será descontada de las regalías de **"EL AUTOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD. **"EL AUTOR"** autorizará expresamente a **"LA UACH"** a utilizar su nombre e imagen para promocionar la obra, y se compromete a participar personalmente y sin retribución alguna en actos de promoción de la obra, tales como spots de televisión, anuncios de radio y prensa, y todo lo relacionado a este tipo de difusión, que **"LA UACH"** considere adecuados.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS PACTADOS:

- a) Ambas partes convienen en que **"LA UACH"** podrá realizar la edición de la obra pactada en este Convenio, separadamente o bien formando parte de un conjunto o serie de obras de otro u otros autores, respetando siempre el derecho de regalías en cantidad y en forma de **"EL AUTOR"**.
- b) **"LA UACH"** se reserva el derecho de que las características tipográficas, y en general las que sean distintas de la obra en su aspecto editorial, por cuanto a la edición pactada en este Convenio, no puede ser reproducida total o parcialmente por **"EL AUTOR"** ni por terceras personas aún después de concluido el presente Convenio.
- c) **"EL AUTOR"** se obliga a responder ante las Autoridades competentes del contenido de la obra, en caso de que algunos de sus artículos no sean originales y no hayan obtenido autorización por escrito del autor de la obra para publicarse.
- d) **"EL AUTOR"** se compromete a mantener en paz y a salvo a **"LA UACH"** por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran hacer terceras personas por la autoría u originalidad de la obra, incluso se compromete a mantener en paz y a salvo a **"LA UACH"** por los reclamos que terceros pudieran efectuar por el incumplimiento de la legislación en materia de intimidad, honor, injurias, calumnias o expresiones que pudieran considerarse obscenas o difamatorias.
- e) **"EL AUTOR"** se compromete a estar al pendiente de las ventas de su obra, a y promoverla de manera personal. De igual forma se compromete a no realizar actos de competencia desleal, so pena de pagar los daños y perjuicios que su conducta ocasione a **"LA UACH"**.


el
X





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del 01 de septiembre del año 2017, para terminar el 31 de octubre del año 2019, o hasta que se agote el total de ejemplares impresos. De acuerdo a lo que ocurra primero, "EL AUTOR" recuperará los derechos legales sobre la obra.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que contempla este convenio, si la parte que inobserva se abstiene de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante realice, la o las partes afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo, o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento haya ocasionado. En ambos casos, bastará al efecto una notificación por escrito que le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las partes no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este convenio, sin el consentimiento escrito de las otras partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición legal o bien, por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del convenio para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y aceptan que las obligaciones y derechos proseguirán en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada Cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones, de cada parte, de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes convienen en que a lo previsto en este convenio le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y que para su interpretación, cumplimiento, rescisión se sometan a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de sus domicilios presentes o futuros.



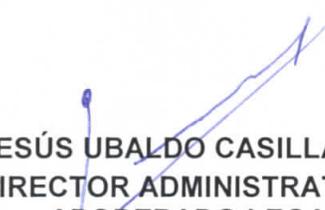




OTRO
30/09/17
2017

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 1º de septiembre del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

EL AUTOR DE LA OBRA



C. PATRICIA ISLAS SALINAS

TESTIGOS



**LIC. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDITORIAL
DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.A.R.H. CARMEN LETICIA ESTRADA
BARRAZA
JEFA DE LA UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE EDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. PATRICIA ISLAS SALINAS, EN FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2017. CONSTE.--